



**DECRETO N° 0151**

**NEUQUÉN, 26 ENE 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 13669 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RAMIRO OSCAR SERVIDE**, en representación del señor **LEONARDO OHANIAN**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenando al señor **OHANIAN** al pago de 90 módulos, equivalentes a la suma de \$ 450.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándolo a subsanar las faltas denunciadas, construyendo la vereda reglamentaria con materiales permitidos y procediendo al desmalezamiento del lote denunciado en autos, bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a sus costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, el recurrente manifiesta que oportunamente solicitó a la inspectora municipal realizar la visita al lote en cuestión, cuyo titular es el señor Leonardo Ohanian, resolviendo visitarlo de común acuerdo para corroborar la situación in situ; incluso se aclaró que como el tenor de lo observado no revestía seriedad y era susceptible de solucionarse prontamente, no implicaría penalización alguna;

Que por último, considera que a la hora de verificar el estado del terreno terminan confundiendo con los lotes linderos que no se mantienen en condiciones;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 507/09, manifestando que el recurrente no niega que el terreno tenía malezas al momento del labrado del Acta de Infracción N° 00001645 – Serie B, y respecto de lo expresado por la inspectora y la confusión de terrenos, no resulta probado en el expediente de marras;

Que además debe tomar en cuenta el apelante que se meritó la rapidez con la que se resolvió el desmalezamiento del terreno, toda vez que la cantidad de módulos con la cual se sancionó, es una de las más bajas previstas por la Ordenanza N° 8033, si se tiene en cuenta que aún no ha construido la vereda reglamentaria, siendo reincidente;

Que en consecuencia, considera que la sentencia apelada

por el recurrente deviene ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **RAMIRO OSCAR SERVIDE**, en representación del señor **LEONARDO OHANIAN**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 507/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 13669 -Año 2007.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Urbanos.-**

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**

SDS



FDO) FARIZANO  
ROCA.-

